

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 29 de noviembre de 2023, se le dio traslado de la demanda a la Curadora Ad Litem, el 18 de diciembre del mismo año venció el termino con que contaba el Curador Ad Litem para pronunciarse sobre la demanda. En tiempo oportuno lo hizo contestó la demanda, no propuso excepciones.

Armenia Q. febrero veintinueve (29) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

RADICADO 630013110004202300288 00

Adjudicación Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío marzo cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por contestada la demanda, dentro del presente proceso ADJUDICACION DE APOYOS, promovida a través de apoderada judicial por MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA, con relación a su señora madre TERESITA DE JESUS VALENCIA VALENCIA, por el Curador Ad Litem de la persona con discapacidad.

Previo a señalar fecha y hora de audiencia pública de que trata el artículo 392 del Código General del presente proceso, se procede a ordenar las siguientes pruebas:

En este orden de ideas, se Decreta:

-Visita del Asistente Social adscrito al Despacho a la residencia de la señora Teresita de Jesús Valencia Valencia, a fin de corroborar las condiciones y capacidades de la misma, con miras a establecer que los apoyos requeridos correspondan a la necesidad de la titular del acto jurídico, en cuyo informe deberá consignar los siguientes aspectos

- a. Perfil personal y de apoyos.
- b. Indicación de cómo se comunica
- c. Datos biográficos, correspondientes a momentos claves de su trayectoria de vida.
- d. Respecto de la autodeterminación, indicará la forma en que la señora Teresita de Jesús Valencia Valencia decide sobre su cuidado personal, ocio, ocupación y relaciones personales.
- e. Sobre sus preferencias, metas, aspiraciones y posibles barreras.
- f. Señalará cómo se relaciona, especialmente con la señora María Eucaris Valencia de Valencia, presunta persona de confianza, indicando el vínculo que tiene con la misma.
- g. Identificará los apoyos para la toma de decisiones

Líbrese la respectiva comunicación. **(El termino para rendir este informe será de veinte (30) días hábiles)**

-Se ordena **oficiar** a la Secretaria de Familia de la Gobernación del Quindío, para que se sirvan realizar “Valoración de Apoyos” a la señora TERESITA DE JESUS VALENCIA VALENCIA, quien reside en el barrio Villa Laura manzana E casa N°15 de Armenia y como persona de apoyo designada de manera provisoria, su hija MARIA EUCARIS VALENCIA DE VALENCIA

El informe de valoración de apoyos deberá consignar como mínimo, todos y cada uno de los aspectos referidos en el numeral 2 del artículo 56 de la ley, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Se advierte, que una vez se allegue el trabajo socio familiar y EL Informe de Valoración de Apoyos, se correrá traslado de los mismos, para los efectos de contradicción pertinente. Igualmente, se decretarán, de acuerdo a la utilidad y pertinencia, otras pruebas solicitadas por las partes, para ser practicadas, de ser el caso, en la Audiencia Pública respectiva.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e6ad734f0f4913f93d934c4baeec7f305478ce70ae57f98a098b243b9111c03**

Documento generado en 04/03/2024 07:32:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>